

**República de Colombia
Departamento de Santander**



**Tribunal Superior del Distrito Judicial
San Gil
Sala Civil Familia Laboral**

REF: Recurso Extraordinario de revisión propuesto por Magda Azucena Báez Guzmán en contra de la sentencia del 11 de febrero de 2020 dictada por el Juzgado 1°. Promiscuo Municipal de San Gil, en el proceso ejecutivo de mínima cuantía propuesto por CONJUNTO RESIDENCIAL PALMERAS II en contra de la recurrente.

Rad.: 68-679-2214-0002021-00068-00

M.S.: CARLOS AUGUSTO PRADILLA TARAZONA

San Gil, febrero dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022).

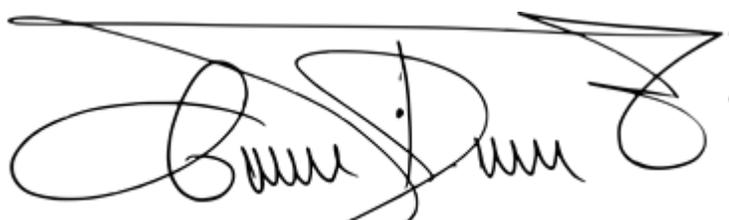
(Esta providencia se emite dando cumplimiento a las disposiciones del Acuerdo PCSJA21-11840 del 26 de agosto de 2021)

Para los efectos contenidos en el artículo 358 del C.G.P., se solicitará al Juzgado Primero Promiscuo de Familia de San Gil, la remisión del expediente contentivo del proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA propuesto por el CONJUNTO RESIDENCIAL PALMERASII en contra de MAGDA AZUCENA BAEZ GUZMAN con radicación 68679-4089-001-2018-00400-00.

Para los efectos anteriores, se dispone que por el Juzgado de conocimiento verifique si estuviere pendiente la ejecución de la sentencia, y en caso positivo proceder tal y como dispone el citado artículo 358. Por la Secretaria envíese las comunicaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Magistrado

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Carlos Augusto Pradilla Tarazona', written over a horizontal line.

CARLOS AUGUSTO PRADILLA TARAZONA¹

¹ Esta Providencia se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada”.